

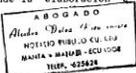
(DOS)

Por el Costado Derecho veintidos metros 60ctms. Sra. Delia Intriago más diecinueve metros Sr. Alfonso Villegas; y, Por el Costado Izquierdo 19 metros 30ctms. Sra. Laura Cevallos más 22 metros 30ctms. Sr. Lorenzo Mieleles, por lo que solicitan a la I. Municipalidad de Manta la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva Escritura.

TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes anotados la Municipalidad procede a vender a los señores RAMON MEJIA ALONZO Y NARCISA DEL JESUS GUIJIJE, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente ~~once~~ metros 50ctms. Calle 319; Por Atrás diez metros Calle 318; Por el Costado Derecho veintidos metros 60ctms. Sra. Delia Intriago más 19m. Sr. Alfonso Villegas; Por el Costado Izquierdo diecinueve metros 30ctms. Sra. Laura Cevallos más 22m. 30ctms. Sr. Lorenzo Mieleles, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS. CUATA: PATRIMONIO FAMILIAR.-

Por disposición de la Ley sobre el predio que se encuentra descrito en la cláusula Tercera se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad. Toda vez que el espíritu de la Ley es dada una vivienda familiar, el comprador o beneficiario no puede vender o enagenar dicho bien por el lapso de quince años sin previa autorización del Municipio. QUINTA: EXENCION Por expresa disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de La República y publicado en el Registro Oficial No.438 del 19 de Mayo de 1986 esta Escritura de Compraventa está exenta del pago de Impuesto.

SEXTA: GASTOS: Los gastos que demande la elaboración e



inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de los compradores. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- 1) Acta de Posesión del Alcalde y Procurador Sindico Municipal. 2) Certificado de que el Alcalde y Procurador Sindico se encuentran en actual ejercicio de sus funciones. 3) Copia Certificada de la Resolución de Concejo donde se autoriza la contratación y suscripción del contrato. 4) Ficha del Dpto. de Planeamiento Urbano. 5) Certificado del Departamento de Avaluos y Catastro de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta municipalidad. 6) Declaración Juramentada entre el Notario Público de que el posesionario no registra bien inmueble dedicado a vivienda así como también el hecho de haber edificado y de vivir en el solar de su posesión por más de un año. 7) Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad. 8) Certificado del Director Financiero Municipal que se ha pagado el valor del predio. 9) Certificado del Departamento de Avalúos y Catastro de que el posesionario no registra bien inmueble de su propiedad en esta Municipalidad. 10) Oficio No. 1355 del 21 de Julio de 1987 del señor Ministro de Gobierno. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Simón Zambrano, Procurador Sindico Municipal. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.

Doy fé. -

JOHNNY LOOR RODRIGUEZ
C.C. No. 130172691-3

HILTON REJIA ALONSO
C.C. No. 130095665-1

EL NOTARIO . .

EL NOTARIO SIMÓN ZAMBRANO

ABOGADO SIMÓN ZAMBRANO
C.C. No. 130195517-3

HANCIELA REJIA DE REJIA . .
C.C. No. 120104235-3

SE OTORGÓ . . .

interjuran en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte los señores: Johnny Loor Podriguez, Alcalde de Maná y Abogado Simón Zambrano Viquez, Procurador Sindico Municipal, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maná y debidamente autorizados según consta de la parte pertinente del Acta de la sesión del I. Concejo Cantonal, celebrada el 22 de Junio de 1987 a quienes se les llama a los "VENDEDORES"; y por otra parte los señores MILTON RAMON HEJIA ALONZO y MARCELA DEL JESUS QUIJJE, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES", SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Ante los constantes pedidos de la I. Municipalidad de Maná, el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la Republica y publicado en el Registro Oficial No. 438 del 19 de Mayo de 1986, declaró de utilidad pública con finalidad social los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Maná y que comprenden los Barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro Santa Ana, Santa Clara, Las Vegas, El Progreso, Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperanza, en favor de la I. Municipalidad de Maná, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente los ocupan en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para vivienda en esta ciudad de Maná. b) Los señores MILTON RAMON HEJIA ALONZO y MARCELA DEL JESUS QUIJJE ha venido poseyendo desde más de 25 años un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente once metros Soctms. Calle 319; Por Arriba diez metros Calle 318;

COPIA

NUMERO : (2.175) . -

COMPRAVENTA: OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR MILTON RAMON MEJIA ALONZO Y DORA NARCISA DEL JESUS QUIJIJE DE MEJIA . -

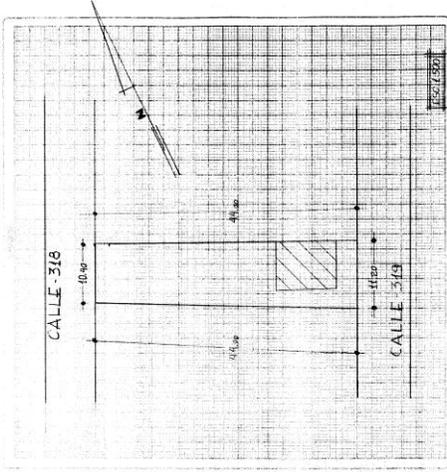
CUANTIA: S/ 389.600,00. -

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres , Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, Notario Público Cuarto del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: Johnny Looz Rodríguez, y el Abogado Simón Zambrano Vences, por los derechos que representan como Alcalde y Procurador Sindico respectivamente de la Ilustre Municipalidad de Manta, según documentos que se adjuntan al Protocolo como habilitantes y en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte los conyuges señor MILTON RAMON MEJIA ALONZO, casado, acompañado de su mujer la señora NARCISA DEL JESUS QUIJIJE, ambos por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO : En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de Compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES:

1



FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO



IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

13150608000

CUBA

CALLES: 318-319

CALLES 318 Y 319

DAÑOS DEL LOTE

1. SIN DAÑOS

2. DAÑOS

3. DAÑOS

4. DAÑOS

5. DAÑOS

6. DAÑOS

7. DAÑOS

8. DAÑOS

9. DAÑOS

10. DAÑOS

11. DAÑOS

12. DAÑOS

13. DAÑOS

14. DAÑOS

15. DAÑOS

16. DAÑOS

17. DAÑOS

18. DAÑOS

19. DAÑOS

20. DAÑOS

21. DAÑOS

22. DAÑOS

23. DAÑOS

24. DAÑOS

25. DAÑOS

26. DAÑOS

27. DAÑOS

28. DAÑOS

29. DAÑOS

30. DAÑOS

31. DAÑOS

32. DAÑOS

33. DAÑOS

34. DAÑOS

35. DAÑOS

36. DAÑOS

37. DAÑOS

38. DAÑOS

39. DAÑOS

40. DAÑOS

41. DAÑOS

42. DAÑOS

43. DAÑOS

44. DAÑOS

45. DAÑOS

46. DAÑOS

47. DAÑOS

48. DAÑOS

49. DAÑOS

50. DAÑOS

51. DAÑOS

52. DAÑOS

53. DAÑOS

54. DAÑOS

55. DAÑOS

56. DAÑOS

57. DAÑOS

58. DAÑOS

59. DAÑOS

60. DAÑOS

61. DAÑOS

62. DAÑOS

63. DAÑOS

64. DAÑOS

65. DAÑOS

66. DAÑOS

67. DAÑOS

68. DAÑOS

69. DAÑOS

70. DAÑOS

71. DAÑOS

72. DAÑOS

73. DAÑOS

74. DAÑOS

75. DAÑOS

76. DAÑOS

77. DAÑOS

78. DAÑOS

79. DAÑOS

80. DAÑOS

81. DAÑOS

82. DAÑOS

83. DAÑOS

84. DAÑOS

85. DAÑOS

86. DAÑOS

87. DAÑOS

88. DAÑOS

89. DAÑOS

90. DAÑOS

91. DAÑOS

92. DAÑOS

93. DAÑOS

94. DAÑOS

95. DAÑOS

96. DAÑOS

97. DAÑOS

98. DAÑOS

99. DAÑOS

100. DAÑOS

FORMA DE ACCION DEL LOTE

1. UNIFICADA

2. DIVIDIDA

3. DIVIDIDA

4. DIVIDIDA

5. DIVIDIDA

6. DIVIDIDA

7. DIVIDIDA

8. DIVIDIDA

9. DIVIDIDA

10. DIVIDIDA

11. DIVIDIDA

12. DIVIDIDA

13. DIVIDIDA

14. DIVIDIDA

15. DIVIDIDA

16. DIVIDIDA

17. DIVIDIDA

18. DIVIDIDA

19. DIVIDIDA

20. DIVIDIDA

21. DIVIDIDA

22. DIVIDIDA

23. DIVIDIDA

24. DIVIDIDA

25. DIVIDIDA

26. DIVIDIDA

27. DIVIDIDA

28. DIVIDIDA

29. DIVIDIDA

30. DIVIDIDA

31. DIVIDIDA

32. DIVIDIDA

33. DIVIDIDA

34. DIVIDIDA

35. DIVIDIDA

36. DIVIDIDA

37. DIVIDIDA

38. DIVIDIDA

39. DIVIDIDA

40. DIVIDIDA

41. DIVIDIDA

42. DIVIDIDA

43. DIVIDIDA

44. DIVIDIDA

45. DIVIDIDA

46. DIVIDIDA

47. DIVIDIDA

48. DIVIDIDA

49. DIVIDIDA

50. DIVIDIDA

51. DIVIDIDA

52. DIVIDIDA

53. DIVIDIDA

54. DIVIDIDA

55. DIVIDIDA

56. DIVIDIDA

57. DIVIDIDA

58. DIVIDIDA

59. DIVIDIDA

60. DIVIDIDA

61. DIVIDIDA

62. DIVIDIDA

63. DIVIDIDA

64. DIVIDIDA

65. DIVIDIDA

66. DIVIDIDA

67. DIVIDIDA

68. DIVIDIDA

69. DIVIDIDA

70. DIVIDIDA

71. DIVIDIDA

72. DIVIDIDA

73. DIVIDIDA

74. DIVIDIDA

75. DIVIDIDA

76. DIVIDIDA

77. DIVIDIDA

78. DIVIDIDA

79. DIVIDIDA

80. DIVIDIDA

81. DIVIDIDA

82. DIVIDIDA

83. DIVIDIDA

84. DIVIDIDA

85. DIVIDIDA

86. DIVIDIDA

87. DIVIDIDA

88. DIVIDIDA

89. DIVIDIDA

90. DIVIDIDA

91. DIVIDIDA

92. DIVIDIDA

93. DIVIDIDA

94. DIVIDIDA

95. DIVIDIDA

96. DIVIDIDA

97. DIVIDIDA

98. DIVIDIDA

99. DIVIDIDA

100. DIVIDIDA

DAÑOS DEL LOTE

1. SIN DAÑOS

2. DAÑOS

3. DAÑOS

4. DAÑOS

5. DAÑOS

6. DAÑOS

7. DAÑOS

8. DAÑOS

9. DAÑOS

10. DAÑOS

11. DAÑOS

12. DAÑOS

13. DAÑOS

14. DAÑOS

15. DAÑOS

16. DAÑOS

17. DAÑOS

18. DAÑOS

19. DAÑOS

20. DAÑOS

21. DAÑOS

22. DAÑOS

23. DAÑOS

24. DAÑOS

25. DAÑOS

26. DAÑOS

27. DAÑOS

28. DAÑOS

29. DAÑOS

30. DAÑOS

31. DAÑOS

32. DAÑOS

33. DAÑOS

34. DAÑOS

35. DAÑOS

36. DAÑOS

37. DAÑOS

38. DAÑOS

39. DAÑOS

40. DAÑOS

41. DAÑOS

42. DAÑOS

43. DAÑOS

44. DAÑOS

45. DAÑOS

46. DAÑOS

47. DAÑOS

48. DAÑOS

49. DAÑOS

50. DAÑOS

51. DAÑOS

52. DAÑOS

53. DAÑOS

54. DAÑOS

55. DAÑOS

56. DAÑOS

57. DAÑOS

58. DAÑOS

59. DAÑOS

60. DAÑOS

61. DAÑOS

62. DAÑOS

63. DAÑOS

64. DAÑOS

65. DAÑOS

66. DAÑOS

67. DAÑOS

68. DAÑOS

69. DAÑOS

70. DAÑOS

71. DAÑOS

72. DAÑOS

73. DAÑOS

74. DAÑOS

75. DAÑOS

76. DAÑOS

77. DAÑOS

78. DAÑOS

79. DAÑOS

80. DAÑOS

81. DAÑOS

82. DAÑOS

83. DAÑOS

84. DAÑOS

85. DAÑOS

86. DAÑOS

87. DAÑOS

88. DAÑOS

89. DAÑOS

90. DAÑOS

91. DAÑOS

92. DAÑOS

93. DAÑOS

94. DAÑOS

95. DAÑOS

96. DAÑOS

97. DAÑOS

98. DAÑOS

99. DAÑOS

100. DAÑOS

SE UNIFICAN CLASES

325008 y 325002

32-301-31-01

01

00

01

DAÑOS DEL LOTE

1. SIN DAÑOS

2. DAÑOS

3. DAÑOS

4. DAÑOS

5. DAÑOS

6. DAÑOS

7. DAÑOS

8. DAÑOS

9. DAÑOS

10. DAÑOS

11. DAÑOS

12. DAÑOS

13. DAÑOS

14. DAÑOS

15. DAÑOS

16. DAÑOS

17. DAÑOS

18. DAÑOS

19. DAÑOS

20. DAÑOS

21. DAÑOS

22. DAÑOS

23. DAÑOS

24. DAÑOS

25. DAÑOS

26. DAÑOS

27. DAÑOS

28. DAÑOS

29. DAÑOS

30. DAÑOS

31. DAÑOS

32. DAÑOS

33. DAÑOS

34. DAÑOS

35. DAÑOS

36. DAÑOS

37. DAÑOS

38. DAÑOS

39. DAÑOS

40. DAÑOS

41. DAÑOS

42. DAÑOS

43. DAÑOS

44. DAÑOS

45. DAÑOS

46. DAÑOS

47. DAÑOS

48. DAÑOS

49. DAÑOS

50. DAÑOS

51. DAÑOS

52. DAÑOS

53. DAÑOS

54. DAÑOS

55. DAÑOS

56. DAÑOS

57. DAÑOS

58. DAÑOS

59. DAÑOS

60. DAÑOS

61. DAÑOS

62. DAÑOS

63. DAÑOS

64. DAÑOS

65. DAÑOS

66. DAÑOS

67. DAÑOS

68. DAÑOS

69. DAÑOS

70. DAÑOS

71. DAÑOS

72. DAÑOS

73. DAÑOS

74. DAÑOS

75. DAÑOS

76. DAÑOS

77. DAÑOS

78. DAÑOS

79. DAÑOS

80. DAÑOS

81. DAÑOS

82. DAÑOS

83. DAÑOS

84. DAÑOS

85. DAÑOS

86. DAÑOS

87. DAÑOS

88. DAÑOS

89. DAÑOS

90. DAÑOS

91. DAÑOS

92. DAÑOS

93. DAÑOS

94. DAÑOS

95. DAÑOS

96. DAÑOS

97. DAÑOS

98. DAÑOS

99. DAÑOS

100. DAÑOS

REPUBLICA DEL ECUADOR (1988)

JEFATURA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONTROL DE VALORES

PARTIDA DE MATRIMONIO

DE: MELTON RAMON MELIA GARCIA, nacido el día 22 de agosto de 1957, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, y de JULIA GONZALEZ GARCIA, nacida el día 22 de agosto de 1957, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, quienes se casaron el día 22 de agosto de 1988, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, según consta en el Libro de Registros de Matrimonios del año de 1988, de la Registración Valdeluz, Cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador.

VALOR: 5.00 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

CERTIFICADO

[Firma]

REGISTRO CIVIL
LOS RIOS

SERIE
88871

DOCUMENTO
VALOR \$ 5.00

REPUBLICA DEL ECUADOR

PARTIDA DE MATRIMONIO

DE: MELTON RAMON MELIA GARCIA, nacido el día 22 de agosto de 1957, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, y de JULIA GONZALEZ GARCIA, nacida el día 22 de agosto de 1957, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, quienes se casaron el día 22 de agosto de 1988, en Valdeluz, cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador, según consta en el Libro de Registros de Matrimonios del año de 1988, de la Registración Valdeluz, Cantón de Loja, provincia de Loja, Ecuador.

VALOR: 5.00 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

CERTIFICADO

[Firma]

ABOGADO

Alfredo Ochoa Rivas

NOTARIO PUBLICO CUARTO

MANABI - MANABI - ECUADOR

TELEF. 622224



Dr. Patricio García Villavicencio, EJECUTIVO DE LA PROLEGADURA
CANTON MANTA, a petición de parte interesada.

CERTIFICADO:

Que revisado el archivo que corre a mi cargo a nombre de los conyuges
Milton Razon Mejia Alonso, y Julia Barrios de Jenes Quijije, no existen
que sean dueños de ninguna propiedad o inmueble con título inscrito en
de esta Jurisdicción Cantonal.

MANTA, SEPTIEMBRE 6 DE 1.993.

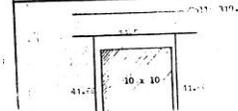


Dr. Patricia García CP
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Fecha: Noviembre 30 de 1993 DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Nombres: Milton Razon - Narcisca del Judio DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO
Apellidos: Mejia Alonso - Quijije CUS COS
Ocupación: Comerciante Cédula No. 10705665-1 Lote No. 01 Area: 10 x 10
Inscripción: Domicilio alijado Manzana No. 107 Lote No. 01

SERVICIOS	CALIDAD	USO ACTIVIDAD	PERMANENCIA	POBLACION
AGUA POT. <input checked="" type="checkbox"/>	DOMINION <input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	ANOS 00 <input checked="" type="checkbox"/>	01 AÑOS <input checked="" type="checkbox"/>
LUZ ELÉCT. <input checked="" type="checkbox"/>	NOVA <input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	OCUP. PROPIET. <input checked="" type="checkbox"/>	1-9 AÑOS <input type="checkbox"/>
ALCANT. SANIT. <input type="checkbox"/>	CASA <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	ALQUILADO <input type="checkbox"/>	10-19 AÑOS <input type="checkbox"/>
ALCANT. PLUV. <input type="checkbox"/>	DEB. INV. <input type="checkbox"/>	DESHABITADA <input type="checkbox"/>	DESHABITADA <input type="checkbox"/>	20-29 AÑOS <input type="checkbox"/>
PAVIMENTACION <input type="checkbox"/>	LETIRINA <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	DESHABITADA <input type="checkbox"/>	30 AÑOS <input type="checkbox"/>



LINDEROS:
 Frente: Calle Cujin 310.
 Atas: Calle 310.
 Cost. Derecho: 200.00
 Cost. Inscripción: 10.00